

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



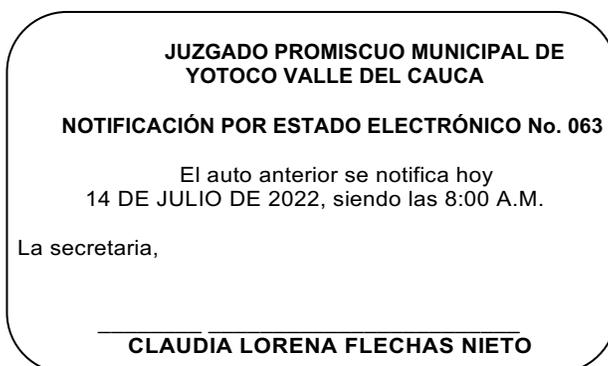
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO- VALLE

SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el cual pese a que solicitó el retiro de la demanda y se procedió a aceptarla en los términos del artículo 92 del CGP, toda vez que la parte demandada aún no se había notificado del mandamiento de pago, posteriormente, el día 05 de julio de 2022, como consta en los archivos 04 y 05 del cuaderno de medidas cautelares, se recibió respuesta de la ORIP de Buga, con constancia del registro de la medida de embargo decretada. Sírvase proveer.

Yotoco, Valle del Cauca, 13 de Julio de 2022.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria.

Proceso: Ejecutivo de mínima Cuantía
Radicado: 7689040890012022-00155-00
Demandante: Luis Mateos Jaramillo Orozco, en nombre propio
Demandado: Jorge Humberto Mena Quintero



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Yotoco, Valle, trece de Julio de dos mil veintidós.
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 293

En atención a lo señalado en la constancia secretarial, lo cual pudo verificar el Despacho en el expediente electrónico, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR EL RETIRO DE LA DEMANDA Y ORDENAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO del bien con M.I. No. **373-125113** de propiedad del demandado Sr. Mena Victoria ubicado en la Calle 3 No. 6-19 del Municipio de Yotoco, Valle, decretada mediante auto 257 del 21 de junio de 2022 (archivo 01, cuaderno de medidas cautelares, e.e.). Por secretaria líbrese el respectivo oficio de cancelación a la Oficina de Registro e instrumentos públicos de Buga. Remítase el oficio a la parte demandada y a la ORIP de Buga, para su respectivo registro.

SEGUNDO.- Allegada constancia de la cancelación o levantamiento de la medida, archívense las diligencias conforme al inciso final del art 122 del CGP, toda vez que no existe tramite pendiente de resolver.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

Firmado Por:
Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ed48f6efde6f7918258e173f92486757b30a5d7f918f181b8554c4487e2f86**

Documento generado en 13/07/2022 03:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>